



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de mayo de 2009
No. 90

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL CID CUARTA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 644-A1, 1642, 639-A1, 649-A1, 1501, 1499, 1482, 493-B1, 1643, 1646, 1644, 494-B1, 1647, 504-B1, 503-B1, 1591, 1589, 1590, 502-B1, 1581, 613-A1, 1582, 1583, 610-A1, 1495, 1700, 1699 y 611-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1600, 1601, 1648, 1605, 1596, 505-B1, 1576, 1575, 614-A1, 1568, 1574, 612-A1, 1585 y 548-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

SERGIO LEAL AGUIRRE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero al formato recibido el veintiuno de abril de dos mil nueve, con número de folio ACU-008/2009, por el que solicita autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "REAL DEL CID CUARTA ETAPA", para desarrollar 1,675 viviendas, en terrenos con superficie de 257,673.92 M² (DOSCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicados en las Parcelas Nos. 126 Z-2 P1/1; 150 Z-2 P1/1; 151 Z-2 1/1; 152 Z-2 P1/1; 183 Z-2 P1/1; 212 Z-2 P1/1; 213 Z-2 P1/1; 214 Z-2 P1/1; 181 Z-2 P1/1; 243 Z-1 P1/1; 244 Z-1 1/1; 245 Z-1 1/1; 246 Z-1 1/1; 247 Z-1 1/1; 248 Z-1 1/1; 249 Z-1 1/1; 250 Z-1 1/1; 251 Z-1 1/1; 252 Z-1 1/1 y 170 Z-2 P1/1 del Ejido de San Francisco Cuautliuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, así como en las superficies que quedaron fuera de autorización en los conjuntos urbanos Real del Cid Segunda y Tercera etapa, integrada por 9 lotes, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada **su personalidad jurídica y la constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 62,074 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135 actuando como asociado y en protocolo a cargo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 294,672 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos.

Que mediante la Escritura Pública No. 70,680 de fecha trece de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en protocolo a cargo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, se hace constar la **ampliación del objeto social** la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 294,672 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, por lo que puede llevar a cabo la obtención de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones, para cualquier aspecto relacionado a los conjuntos urbanos, para fraccionar, lotificar y subdividir toda clase de predios.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 68,719 de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 718, Volumen 221, Libro 1º, Sección Primera, el treinta de enero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 68,016 de fecha diecisiete de agosto de año dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 157, Volumen 210, Libro 1º, Sección Primera, el veinticuatro de agosto de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 71,472 de fecha diecisiete de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 310, Volumen 273, Libro 1º, Sección Primera, el seis de febrero de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 69,361 de fecha dieciséis de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 232, Volumen 243, Libro 1º, Sección Primera, el ocho de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 70,450 de fecha nueve de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 980, Volumen 260, Libro 1º, Sección Primera, el doce de junio de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 68,235 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No.

106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 200, Volumen 214, Libro Primero, Sección Primera, el diecisiete de octubre de dos mil seis.

- Escritura Pública No. 68,237 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 201, Volumen 214, Libro Primero, Sección Primera, el diecisiete de octubre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 68,023 de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 156, Volumen 210, Libro 1°, Sección Primera, el veinticuatro de agosto de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 71,471 de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 309, Volumen 273, Libro 1°, Sección Primera, el seis de febrero de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 70,982 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 763, Volumen 266, Libro 1°, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 70,983 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 764, Volumen 266, Libro 1°, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 70,984 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 926, Volumen 268, Libro 1°, Sección Primera, el veintiocho de noviembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 70,985 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 760, Volumen 266, Libro 1°, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 70,988 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 765, Volumen 266, Libro 1°, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 70,989 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 766, Volumen 266, Libro 1°, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.

- Escritura Pública No. 70,990 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 756, Volumen 266, Libro 1º, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 70,991 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 759, Volumen 266, Libro 1º, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 70,992 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 758, Volumen 266, Libro 1º, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 70,993 de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 757, Volumen 266, Libro 1º, Sección Primera, el nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 68,022 de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 155, Volumen 210, Libro 1º, Sección Primera, el veinticuatro de agosto de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 69,299 de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 1,110 a 1,175, Volumen 235, Libro 1º, Sección Primera, el cuatro de julio dos mil siete.
- Escritura Pública No. 70,574 de fecha quince de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 156-248, Volumen 260, Libro 1º, Sección Primera, el veintidós de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 68,230 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 198, Volumen 214, Libro Primero, Sección Primera, el diecisiete de octubre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 68,331 de fecha diecinueve de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 992, Volumen 217, Libro Primero, Sección Primera, el nueve de noviembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 68,234 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 199, Volumen 214, Libro Primero, Sección Primera, el diecisiete de octubre de dos mil seis.

- Escritura Pública No. 69,470 de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 426, Volumen 242, Libro 1°, Sección Primera, el dieciocho de septiembre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,890 de fecha trece de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 134, Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera, el veintidós de agosto de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 68,708 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 717, Volumen 221, Libro 1°, Sección Primera, el treinta de enero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 68,332 de fecha diecinueve de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 993, Volumen 217, Libro Primero, Sección Primera, el nueve de noviembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 68,720 de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 415, Volumen 221, Libro 1°, Sección Primera, el treinta de enero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,633 de fecha primero de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 231, Volumen 243, Libro 1°, Sección Primera, el ocho de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 68,721 de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 719, Volumen 221, Libro 1°, Sección Primera, el treinta de enero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 68,232 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 197, Volumen 214, Libro Primero, Sección Primera, el diecisiete de octubre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 68,736 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 721, Volumen 221, Libro 1°, Sección Primera, el treinta de enero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,891 de fecha trece de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 132 y 133, Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera, el veintidós de agosto de dos mil seis.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO. 047-01/09 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que mediante y escrito de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve emitido por el Director de Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac. (ODAPAS) se acredita la factibilidad de **servicios de agua potable y drenaje** para el proyecto pretendido. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/160/2008 del nueve de octubre de dos mil ocho; 206B10000/FAC/207/2008 de fecha once de diciembre de dos mil ocho y 206B10000/FAC/18/2009 del dieciocho de febrero de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable, para que continúe con el trámite de autorización del desarrollo.

Que mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6195/2008 de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1213/2008 del once de marzo de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/428/08 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2829/08 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, y 212130000/DGOIA/OF/409/09 del cuatro de marzo de dos mil nueve, emitidos por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/566/2009 del veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, mediante oficio No. OF/DGDUyP/0824/11/08 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, emitió su **opinión favorable** para la realización de dicho conjunto urbano, la cual se complementa con el oficio No. OF/DGDUyP/134/02/2009 de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve.

Que la Dirección General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Estado de México, mediante oficio No. OF.NUM.SCT.6.10.415.270/2006 de fecha nueve de junio de dos mil seis, señaló que la propuesta de adecuación presentada por la empresa para la franja de derecho de vía que afecta las parcelas es técnicamente viable.

Que mediante oficio No. 530000-0333-09 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, expidió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que mediante acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil ocho, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "**REAL DEL CID TERCERA ETAPA**", en un terreno con superficie de 186,154.71 M² (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Que el cuadro resumen de áreas de donación al municipio, en el Plano de Lotificación 1 de 3 del acuerdo referido, se señala una superficie remanente de 7,766.53 M² que podrán utilizarse en etapas posteriores.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/862/2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “REAL DEL CID CUARTA ETAPA”, como una unidad espacial integral, para que en los terrenos con superficie de 257,673.92 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), correspondiente a las Parcelas 126 Z-2 P1/1; 150 Z-2 P1/1; 151 Z-2 1/1; 152 Z-2 P1/1; 183 Z-2 P1/1; 212 Z-2 P1/1; 213 Z-2 P1/1; 214 Z-2 P1/1; 181 Z-2 P1/1; 243 Z-1 P1/1; 244 Z-1 P1/1; 245 Z-1 1/1; 246 Z-1 1/1; 247 Z-1 1/1; 248 Z-1 1/1; 249 Z-1 1/1; 250 Z-1 1/1; 251 Z-1 1/1; 252 Z-1 1/ y 170 Z-2 P1/1 del Ejido de San Francisco Cuautliuxca, Municipio de Tecámac, Estado de México, así como en las superficies que quedaron fuera de autorización en los conjuntos urbanos “Real del Cid Segunda Etapa y Terceras Etapas”, integrada por 9 lotes, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1,675 viviendas de tipo interés social, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	126,172.14 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	4,705.15 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	16,576.88 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO:	10,050.82 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	62,809.83 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	220,314.82 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	37,359.10 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	257,673.92 M²
NUMERO DE MANZANAS:	34
NUMERO DE LOTES:	116
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,675

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "REAL DEL CID CUARTA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 62,809.83 M² (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle como refiere en su escrito de solicitud de autorización un área de 24,189.02 M² (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, áreas verdes y servicios públicos**, de los cuales 16,576.88 M² se encuentran identificados en el Plano de Lotificación No. 1 de 3, el cual forma parte de la presente autorización y la superficie de 7,766.53 M² fueron señalados en el Plano de Lotificación No. 1 de 3 del Conjunto Urbano "REAL DEL CID TERCERA ETAPA". Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 10,050.82 M² (DIEZ MIL CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A)** Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), a través del escrito de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/160/2008 del nueve de octubre de dos mil ocho; 206B10000/FAC/207/2008 de fecha once de diciembre de dos mil ocho y 206B10000/FAC/18/2009 del dieciocho de febrero de dos mil nueve, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/566/2009 del veintisiete de febrero de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación identificadas en los lotes 1 y 2 de la manzana del Conjunto Urbano denominado "REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA"; en el lote 1 de la manzana 24 del Conjunto Urbano denominado "REAL DEL CID TERCERA ETAPA" y en las áreas de donación identificadas en el desarrollo que comprende el presente Acuerdo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). UNA ESCUELA PRIMARIA DE 19 AULAS** en una superficie de terreno de 5,510.00 M² (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,052.00 M² (DOS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA.

- 19 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y un lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 por 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más otro para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 19.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 353.00 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 5,360.00 M² (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 8,040.00 M² (OCHO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (considerar 2 para zurdos) por aula de escuela secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenida en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/428/08 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF/2829/08 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/409/09 del cuatro de marzo de dos mil nueve, emitidos por la misma dependencia, los cuales obran en el expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6195/2008 de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/DGPC/O-1213/2008 del once de marzo de dos mil nueve y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de su Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$143'694,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$993,790.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de su Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$99'379,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$991,985.25 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que

se ubica el conjunto urbano, por las 1,675 viviendas de tipo de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$73,329.76 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de predios**, la cantidad de \$23,426.85 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por los veintinueve predios que se fusionan.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre \$226,558 pesos y 294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$509,318.29 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$566,545.07 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS SIETE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para

garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de su Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**REAL DEL CID CUARTA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien por lo que deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$3,117.00 (TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponden.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6195/2008 de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo

establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noroeste del área de donación municipal, identificada con el lote número 1 de la manzana 29, con frente a la vía pública local del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**REAL DEL CID CUARTA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 292/2009, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (consumación de la usucapión), promovido por el señor JOAQUIN RUBIO VALDEZ, en el que con auto de fecha veinte de marzo del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble ubicado en calle Pioneros del Cooperativismo, antes número 44 (cuarenta y cuatro), y actualmente número 286 (doscientos ochenta y seis) pero también contando con un acceso por la cerrada Trinidad Sánchez, en el número catorce de la colonia México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, México, el cual cuenta con una superficie de: 1 053.00 (UN MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), contando con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 20.00 (veinte punto cero cero) metros y colinda con pioneros del cooperativismo, al noroeste mide 46.50 (cuarenta y seis punto cincuenta) metros y colinda con lote 9 (nueve) propiedad del señor Francisco Torres Gil, al sureste mide 40.00 (cuarenta) metros y colinda con lotes 12 (doce) y 19 (diecinueve), (propiedades de los señores Salvador Ramírez Pérez y Eduardo Potts, respectivamente así como la cerrada Trinidad Sánchez), al suroeste mide 30.70 (treinta punto setenta) metros y colinda con área verde, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pioneros del Cooperativismo, antes número 44 (cuarenta y cuatro), y actualmente número 286 (doscientos ochenta y seis), pero también contando con un acceso por la cerrada Trinidad Sánchez, en el número catorce de la colonia México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, México, se expide el presente el doce de mayo del año dos mil nueve -Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika León Jimenez.- Rúbrica.

644-A1-15 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 405/2009, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial a través de información de dominio), promovido por GERMAN PEREZ DE LA LUZ, tramitado ante este Juzgado en el que por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Chapultepec sin número, paraje El Cerrito, anteriormente conocido como el Cerrito Número 6, en el poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,977.39 (mil novecientos setenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 mts. y colinda con Pablo Jacinto González, al sur: 81.60 mts. y colinda con Antonio Santiago Reyes, María del Carmen Herrera Morelos y Cecilia Lizbet Mesa Herrera, al oriente: 23.40 mts. y colinda con Gerardo Lora Franco, dejando un paso de 1.50 mts. para la entrada del terreno de a lado, al poniente: 25.70 mts. y colinda con Adolfo Pérez de la Luz, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico local de mayor

circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide para su publicación a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica
644-A1-15 y 20 mayo

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 273/2009 relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por SERGIO ARCOS MARTINEZ respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, en San Jerónimo Chicahualco del municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.40 treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con calle Cinco de Mayo; al sur: 34.40 treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con terreno baldío; al oriente: 65.00 sesenta y cinco metros con Angélica Calderón Fernández; y al poniente: 65.20 sesenta y cinco metros veinte centímetros con Everardo Ballesteros Trujillo, Imelda Sánchez Vazquez, Silverio Flores Sánchez, con una superficie de 2,241.00 dos mil doscientos cuarenta y un metros, el juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los once días de mes de mayo del año dos mil nueve -Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica
1642.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 618/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR MANUEL CASTILLO IBARRA y MARIA DEL CARMEN SIERRA DEL CASTILLO, expediente 618/2004, el C Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordeno sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en: la vivienda en condominio número dos, lote once, manzana treinta y siete, marcada con el número oficial 3-A", de la calle Tullitlán y su correspondiente anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número dos, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo Lopez Mateos Primera Sección", marcado con el número ocho, de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalen las diez horas del día primero de junio del año en curso, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la cantidad de \$ 238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Prensa, en los tableros de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo de la entidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es decir en el tablero de avisos del juzgado exhortado y en las Oficinas de Finanzas de este municipio, en los mismos términos. México, D.F., a 22 de abril de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

639-A1.-14, 20 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1012/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demanda en juicio ordinario mercantil de JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, la declaración de su señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, celebrado entre ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como parte acreditante y JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, como parte acreditada, el pago de 111,742.36 UDIS por concepto de suerte principal; 1,315.91 UDIS por concepto de capital amortizado; 8,577.60 UDIS por concepto de intereses ordinarios; 2,995.37 UDIS por concepto de intereses moratorios; 1,483.41 UDIS por concepto de pago de comisiones; 708.80 UDIS por concepto de pago de primas de seguro; al treinta de septiembre de 2008, el saldo total reclamado es de 126,823.45 UDIS, equivalente a \$517,677.47, ya que el valor de la unidad de inversión (UDI), a la fecha indicada es de 4.081875; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Con fecha 31 de agosto de 2007, se hizo constar en la escritura número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Flores Castro A., el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, en su calidad de parte acreditada mediante dicho contrato de crédito las partes convinieron el crédito en unidades de inversión (UDIS), obligándose la acreditada a pagar el crédito por su equivalencia en pesos, determinando el importe de los pesos por el valor que la unidad de inversión tenga a la fecha de vencimiento de cada obligación de pago.

ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, concedió a JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, un crédito hasta por la cantidad de 113,400.00 UDIS, equivalente a \$456,248.67, el cual fue dispuesto por el acreditado a la firma del contrato referido, cabe hacer notar que en dicho crédito no quedaron comprendidos los intereses y demás accesorios.

Crédito que el demandado se obligó a pagar en un plazo de 25 años, mediante amortizaciones vencidas a partir de la fecha de la firma del contrato, así como los intereses ordinarios

moratorios y demás accesorios, amortizaciones que dejó de pagar a partir del uno de diciembre de 2007, por lo que al día 30 de septiembre de 2008, se encuentra pendiente de pago el monto reclamado; las partes convinieron que los acreditados pagarán por concepto de comisión el equivalente al 2.50 % calculado sobre el monto del crédito por apertura; se pactó que las cantidades ejercitadas causarían intereses ordinarios del crédito que devengara mensualmente una tasa de interés anual fijada durante el plazo de crédito de 8.32 %, compuesta por la tasa que mensualmente da a conocer Sociedad Hipotecaria Federal, así como Banco de México, las cuales estarán integradas por un componente variable que se modificará de conformidad con la tasa de inflación; el método para calcular la tasa de interés quedó plenamente especificado en dicho contrato: las partes convinieron que para el caso de que la parte demandada no cubriera oportunamente algún pago mensual en adición a los intereses previstos en la cláusula sexta, intereses moratorios a razón de multiplicar por 1.5 veces la tasa de interés ordinaria y que el mínimo por este concepto es de \$200.00 cada vez que incurra en mora, tomando en consideración que el demandado ha incumplido con sus obligaciones de pago a partir del uno de diciembre de 2007, es por lo que en la especie el demandado deberá de pagar los intereses moratorios a los que se obligó a partir de que incurrieron en mora y hasta la total solución del presente asunto, el hoy demandado el documento base de la acción sin perjuicio de la obligación general que se contiene en el mismo a responder con todos sus bienes, constituyó como garantía hipoteca a favor de la hoy actora, sobre el inmueble ubicado en la Avenida José de San Martín, casa 5-B, lote 33, manzana 39 y construcciones sobre el existentes del conjunto urbano de tipo mixto de interés social y popular denominado Las Américas, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el demandado se obligó a pagar el seguro de vida e incapacidad total y permanente por un importe no menor al saldo insoluto del crédito otorgado, las partes se obligaron al pago de un seguro contra daños el cual cubriría al inmueble de todo riesgo de incendio, inundación y derrumbe, se estableció que se podría dar por vencido el plazo por el pago del adeudo y exigir en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios convenidos, si el acreditado dejare de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviere obligado; por lo que al haber incumplido el demandado en sus pagos a partir del 1 de diciembre de 2007, se da por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del crédito haciendo exigible el saldo insoluto y demás accesorios ya que el demandado no ha dado debido cumplimiento a sus obligaciones pactadas en el documento base de la acción, al haber dejado de pagar las mensualidades pactadas, los intereses ordinarios y moratorios pactados y demás obligaciones a su cargo, es por lo que se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado y de sus accesorios, ya que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas, del demandado se ha negado a cumplir con las mismas, es por lo que se ejercita la vía ordinaria mercantil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, se ordena emplazar por medio de edictos a JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico del Estado de México, asimismo tégase en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, veinticinco de marzo de dos mil nueve.- Secretario, Lic. Rosa Iba. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

639-A1.-14, 18 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 536/2004.
 SEGUNDA SECRETARIA.

JULIAN SALAZAR GOMEZ y MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA.

ALBERTO DIAZ SIERRA, le demanda a MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA, Representante legal de JULIAN SALAZAR GOMEZ, las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad del contrato de compraventa ad corpus, respecto del inmueble que se identifica contiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 58.00 metros con lote número cuatro, al sur: en dos líneas, la primera de: 48.40 mts. con calle Fresnos y la segunda 10.20 mts. con lote número dos, al oriente: 58.25 mts. con calle 27 de Septiembre; al poniente: en dos líneas, la primera 34.80 mts. con lotes número uno y dos, y la segunda: 25.20 mts. con propiedad de la Sra. Mara Medina. Teniendo una superficie aproximada de: 3,091.38 m2. ubicado en calle Fresnos, sin número, del municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, que se celebró el día (29) veintinueve de marzo del año (2004), dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ, titular de la Notaría Pública número 72, del Estado de México con residencia en esta Ciudad, bajo la escritura número 44,200 del volumen 2,460, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad, bajo el libro I, sección I, partida 1608, en la foja 142 vuelta, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro; lo anterior, porque la parte vendedora no se encontraba legitimada para dar en venta el inmueble antes descrito, así como por las razones y motivos que se precisan en el hechos que integran esta demanda.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción y cada una de las anotaciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo el libro I, sección I, partida 1608, en la foja 142 vuelta, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro; así como la cancelación y tildación del instrumento notarial número 44,200, del volumen 2,450 de fecha (29) veintinueve de marzo del año (2004), dos mil cuatro, pasado ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 72, con residencia en esta Ciudad.

Asimismo ALBERTO DIAZ SIERRA, demanda de JULIAN SALAZAR GOMEZ, LAS PRESTACIONES SIGUIENTES:

A).- Como consecuencia de cada una de las prestaciones que anteceden, el otorgamiento y firma de escritura, ante fedatario público, en virtud de la celebración del contrato de compraventa de fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, respecto del inmueble que se identifica con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 58.00 metros con lote número cuatro, al sur: en dos líneas, la primera de: 48.40 mts. con calle Fresnos y la segunda 10.20 mts. con lote número dos; al oriente: 58.25 mts. con calle 27 de Septiembre; al poniente: en dos líneas, la primera 34.80 mts. con lotes número uno y dos, y la segunda 25.20 mts. con propiedad de la Sra. Mara Medina. Teniendo una superficie aproximada de: 3,091.38 m2. ubicado en calle Fresnos, sin número, del municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, lo anterior en virtud de las razones y motivos que se precisan en los hechos de la presente demanda.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación en los antecedentes registrales, por el C. Tenedor de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Texcoco, Estado de México, e inscripción de la fracción del terreno que se reclama a favor del suscrito ALBERTO DIAZ SIERRA.

C).- Para el caso de que no opere la acción principal de nulidad de la escritura número 44,200 del volumen 2,460, de fecha (29) veintinueve de marzo del año (2004) dos mil cuatro, pasada ante la fe del notario público número 72, de esta ciudad, se le reclama el saneamiento por evicción, en términos de la cláusula marcada como "II", del contrato de compraventa de fecha (01) primero de marzo del año dos mil cuatro, celebrado entre el hoy demandado y el suscrito, y en términos de lo dispuesto por el artículo 7.373 del Código Civil, se obligue al enajenante de mala fe hoy demandado, a devolver la cantidad de \$1,230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el precio real que se pagó por el bien enajenado, tal y como desprende de los hechos que integran la presente demanda.

D).- Como consecuencia de la prestación anterior, y en términos de lo dispuesto por el artículo 7.373 del Código Civil, se obligue al enajenante de mala fe hoy demandado, al pago de los daños y perjuicios.

E).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso de que los demandados llegarán a oponerse temerariamente a la misma.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el cuatro de febrero del año dos mil nueve, ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 22 de abril del año 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1501.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

DOMINGO LORENZO VALENCIA SE LE HACE SABER QUE:

En los autos del expediente número 416/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TERESA MAYA MOLINA, en su carácter de apoderada legal de la señora JUANA MOLINA SUAREZ, en contra de MIGUEL CLETO BELLOTA, PETRA MIRELES MAYA y MARTHA CLETO MIRELES, demanda las siguientes prestaciones:

1.- La declaración de que mi representada tiene mejor derecho para poseer la fracción de terreno y construcción con todos sus frutos y accesiones mismo que más adelante describiré).

2.- La restitución de la referida fracción de terreno y construcción, con todos y cada uno de sus frutos y accesiones.

3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente trámite judicial.

Argumentando como hechos que en fecha 10 de mayo de 1960 JUANA MOLINA SUAREZ, adquirió mediante contrato de cesión a título gratuito que hizo a su favor el señor DOMINGO LORENZO VALENCIA, quien a su vez adquirió por compra venta que le hizo al señor FRANCISCO VALENTE, el 15 de enero de 1922, un terreno con construcción, el cual se encuentra ubicado sobre la carretera denominada El Charco Amomolulco.

Los demandados al dar contestación a la instaurada en su contra reconviene de JUANA MOLINA SUAREZ y DOMINGO LORENZO VALENCIA, las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad absoluta del contrato de cesión a título gratuito celebrado por éstos el diez de mayo de mil novecientos sesenta, respecto del terreno motivo de este juicio.

B).- Como consecuencia, se deje sin producir efecto jurídico alguno el contrato de cesión a título gratuito.

C).- El pago de daños y perjuicios que la señora JUANA MOLINA SUAREZ, les ha ocasionado con motivo del contrato del que se pide su nulidad.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ignorando su domicilio por auto de fecha treinta de marzo del año en curso, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por este medio, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Lerma, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.- Rúbrica.

1499.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

JAIME LOPEZ GUTIERREZ.

La señora ANGELICA RAMIREZ MACIAS, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 339/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La declaración de terminación de la sociedad conyugal; C).- La guardia y custodia del menor LEDYN ESLI LOPEZ RAMIREZ; D).- La pensión alimenticia para la suscrita y para el menor LEDYN ESLI LOPEZ RAMIREZ; E).- El pago de gastos y costas judiciales, señalando como hechos de su demanda, que: 1.- En fecha veinticuatro de octubre del dos mil cinco, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado JAIME LOPEZ GUTIERREZ, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, como anexo uno; 2.- Que en un inicio de la vida conyugal era común y factible en convivencia

matrimonial, ya con el paso del tiempo a mi cónyuge se le amargo un poco el carácter, comportándose de manera hostil, maltratándome, golpeándome, asimismo llegó al grado de abandonar el domicilio conyugal el pasado veinticuatro de agosto del año dos mil seis y hasta la fecha se desconoce su paradero; 3.- Establecieron su domicilio conyugal en el poblado de Puerto de Jalpan, en Tejupilco, México; 4.- Bajo protesta de decir verdad, durante el tiempo que vivimos en común matrimonio, procrearon un hijo nacido el veintinueve de julio del dos mil seis, en Tejupilco, México, como lo acredito con el acta de nacimiento expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, México, razón por la cual solicita sea concedida la guarda y custodia del menor LEDYN ESLI LOPEZ RAMIREZ, así como la pensión alimenticia. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda en la secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 14 de abril del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1482.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1428/2008.

C. MARIA MARGARITA GONZALEZ ROSAS.

EL C. JOSE CARLOS PEREYRA ORTIZ, le demanda en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; b).- El pago de gastos y costas que origine el juicio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que la demandada abandonó el domicilio conyugal desde el veinte de enero del año dos mil, se encuentran separados por más de dos años. Que el último domicilio que se conoce de la demandada es el ubicado en Carmelo Pérez número 530, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, y por ignorarse su domicilio actual, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

493-B1.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 209/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MINISTERIOS FUENTE DE VIDA A.R., respecto de un terreno ubicado en la calle Atizapán, sin número, barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros con Guillermo Tapia González, al sur: 61.00 metros con Jorge León Flores, al oriente: 50.00 metros con calle Atizapán y al poniente: 50.00 metros con Jorge León Flores, con una superficie aproximada de 3,050.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1643.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 424/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RODOLFO PEREZ GALINDO, sobre el terreno ubicado en la calle de Constitución de 1917 esquina con Juan Aldama, poblado de San Andrés Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.70 metros y linda con calle Juan Aldama, al sur: 61.00 metros en dos líneas de 42.90 metros, colinda con la Señora Ana María Hernández de Pérez y en 18.10 metros y colinda con el señor Javier Espinoza, al oriente: 47.70 en dos líneas de 44.90 metros colinda con calle Constitución de 1917 y 2.80 metros colinda con Javier Espinoza y al poniente: 48.25 metros colinda con Escuela Preparatoria número 39, con una superficie aproximada de 3,039.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1646.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 174/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso información ad-perpetuam promovido por CARLOS STEFAN DAVILA PAYAN respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Atizapán sin número en el barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.00 treinta y cuatro metros con Serafín León Flores, al sur: 34.00 treinta y cuatro metros, con Jorge León Flores, al oriente: 15.00 quince metros con Francisco Dotor, al poniente: 15.00 quince metros con calle Atizapán. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este juzgado a deducirlos en términos de ley. Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1644.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 17/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, manifestando que en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato de compraventa con GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, respecto del inmueble ubicado en lote dieciséis, manzana dos, de la calle Adolfo López Mateos, colonia Central Michoacana, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de dueño, realizándole las mejoras necesarias y pagando las contribuciones relativas al mismo, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A.- Del señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, la usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como el lote dieciséis de la manzana dos de la calle Adolfo López Mateos, de la colonia Central Michoacana, en el municipio de Ecatepec, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

494-B1.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 232/09, promovido por JAIME BERMUDEZ SANCHEZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número veinticinco, actualmente trescientos dieciséis norte, en Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.7 metros con Regino Bernal Torres, al sur: 32.7 metros colinda con Mariano Vilchis González, al oriente: 20.27 metros colinda con Isidro Morán Chavez y Abel Contreras González y al poniente: 20.27 metros colinda con Avenida Hidalgo, teniendo una superficie de seiscientos sesenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Mexico, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de ley.-Toluca, Mexico, a los dos días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1647.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. PEDRO MORALES TEQUIANEZ.
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MAGALI MORALES CARMONA le demanda en los autos del expediente 1078/2008, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión, del lote de terreno número cinco (5) y casa en el construida de manzana 80, de la calle Linda Vista número 140, de la colonia General José Vicente Villada, de esta Ciudad, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 21.50 metros con lote 4, al sur: 21.50 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con calle Quince, al poniente: 10.00 metros con lote 26, con una superficie de: 215.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Fundo su acción en los siguientes hechos: I.- La suscrita que con fecha 13 (trece) de febrero de 2000 (dos mil), adquirí en propiedad el lote de terreno número cinco (5) y casa en el construida de la manzana 80, de la calle Linda Vista número 140, de la colonia General José Vicente Villada, de esta ciudad, en virtud de la compra venta efectuada al Sr. PEDRO MORALES TEQUIANEZ, como se acredita con el documento base de la acción documento que acompañó a la presente demanda teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les constan a los C.C. ALEJANDRO MORALES GONZALEZ y PABLO DOMINGUEZ VARILLAS, personas que en su momento procesal oportuno presentaré. II.- Desde la fecha antes mencionada la suscrita me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la parte vendedora (SR. PEDRO MORALES TEQUIANEZ), y que desde la fecha que ha quedado citada me ha permitido ocupar el citado inmueble con el carácter de propietaria del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero. Hechos que les consta a los C.C. ALEJANDRO MORALES GONZALEZ y PABLO DOMINGUEZ VARILLAS personas que en su momento procesal oportuno presentaré ante este H. Juzgado. III.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida 324, del volumen 66, libro primero de la sección primera, de fecha 6 de octubre de 1977, (mil novecientos setenta y siete), a favor del C. PEDRO MORALES TEQUIANEZ, como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor, en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietaria del citado inmueble. IV.- Como la suscrita he poseído a título de propietaria satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación

de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de abril del dos mil nueve -Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

504-B1.-11, 20 y 29 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA DE JESUS CUEVAS FRAGOSO.

JESUS CHAVEZ SANCHEZ, ESTHER SANCHEZ TELLES y GUILLERMO CHAVEZ SANCHEZ, en su carácter de adjudicatarios a bienes de FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 889/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número quince 15, de la manzana 11 once en la colonia Juárez Pantillán, de la calle 12 doce, número 182 ciento ochenta y dos, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 veinticuatro punto cincuenta metros y colinda con lote 16 dieciséis, al sur: 24.50 veinticuatro punto cincuenta metros y colinda con lote 14 catorce, al oriente: 07.00 siete metros y colinda con calle 12 doce, al poniente: 07.00 siete metros con terreno particular, con una superficie total de: 171.50 (ciento setenta y un metros cuadrados, con cincuenta centímetros) argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió su señor padre FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ, con MARIA DE JESUS CUEVAS FRAGOSO, mediante contrato privado de compraventa desde el día 09 de agosto de 1972 mil novecientos setenta y dos, y que el veintisiete 27 de enero del año 2000 dos mil falleció FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ, denunciándose el juicio testamentario ante el Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial bajo el número 393/06 y en fecha 31 de junio de 2006 se dictó auto en el que se nombró como únicos y universales herederos a bienes de FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ a ESTHER SANCHEZ TELLES, así como a JESUS y GUILLERMO de apellidos CHAVEZ SANCHEZ, en fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete 2007, que dicho inmueble lo poseen en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que le ha hecho mejoras, cumpliendo con el pago del impuesto predial y agua, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de abril del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

503-B1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LEONEL ARRIOLA BOYZO y MARICELA ZAMORA HERNANDEZ.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CERDA y JORGE MAURICIO ZAMORA HERNANDEZ, promueve por sus propios derechos y les demandan en la vía ordinaria civil sobre usucapión en el

expediente número 1141/2008, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir desde el día 28 de septiembre del año 2000, el inmueble ubicado en el lote 32, manzana 250, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas, linderos y colindancias descritas en el escrito introductorio de instancia. B).- Derivado de que opere el juicio de usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación del Asiento Registral, inscrito bajo la partida 541, volumen 1643, libro primero, sección primera, de fecha 01 de agosto del año 2003, que se encuentra a nombre de LEONEL ARRIOLA BOYZO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 13 de octubre del año 2008, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de los suscritos JORGE MAURICIO ZAMORA HERNANDEZ y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CERDA. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
1591.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 289/08.
ACTORA: ROSA ELIZABETH TORRES MEJIA.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA S.A. DE C.V.

ROSA ELIZABETH TORRES MEJIA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de INCOBUSA S.A. DE C.V. y JORGE FELIX BAEZ VARGAS, respecto del inmueble ubicado en: lote 9, manzana 321, sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como calle Lava, manzana 321, lote 9, colonia Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 10, al noreste: 8.00 metros con lotes 21 y 22, al sureste: 20 metros con lote 8 y al suroeste: 8.00 metros con calle Lava, el cual cuenta con una superficie de: 160.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 20 de octubre de 1992 la actora celebró contrato privado de compra venta con el señor JORGE FELIX BAEZ VARGAS, por la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como consecuencia del pago total de la operación de compraventa el vendedor hizo entrega a la actora de la posesión física y material del citado inmueble y que desde esa fecha ha ejercido actos de

posesión en calidad de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así mismo ha pagado los impuestos y contribuciones que dicho inmueble, durante el tiempo que la ha habitado. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V.

Y toda vez que la moral demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1589.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALMA DELIA CERON GRANADOS, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 183/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir desde el día 09 de diciembre de 1998, el inmueble ubicado en el lote 28, manzana 535, sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (hoy día calle Playa Tabachines, lote 28, manzana 535, sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México), el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con calle Playa Tabachines, al sur: en 7.00 metros con lote 13, al este: en 17.50 metros con lote 29, y al oeste: en 17.50 metros con lote 27. B).- Derivado de que opere el juicio de usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscritos a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación del asiento registral, inscrito bajo la partida 4761, volumen 337 "A", libro primero, sección primera de fecha 24 de marzo de 1977, que se encuentra a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 14 de enero del año 2009, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de la suscrita ALMA DELIA CERON GRANADOS. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio origine.-HECHOS.-Que el inmueble objeto del presente juicio, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré en fecha 09 de diciembre del año de 1998, con el señor JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ, el cual me entregó la posesión del mismo el día que se firmó dicho contrato. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad, con los datos registrales, inscritos con antelación. Desde que compré el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre el, es en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de 1998, derivado del contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado INCOBUSA S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de abril de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1590.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 016/2009.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 016/2009, instruida en contra de IVAN FERNANDO LOPEZ RIVERA, por el delito de robo a interior de casa habitación, en agravio de GISELA HUERTA PALAFOX, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a la ofendida GISELA HUERTA PALAFOX, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de tres días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

502-B1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BAVO
E D I C T O**

DEMANDADO: FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 591/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, radicado ante el Juzgado de lo Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, promovido por CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, en contra de FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ y OTROS, se demanda del señor FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor de la

señora Claudia Patricia Astivia Caraza, respecto del bien inmueble consistente en el lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), sección Fontanas; Fraccionamiento Avándaro, del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de 1,716.00 metros cuadrados; b) La declaración judicial de que la señora Claudia Patricia Astivia Caraza, ha adquirido la propiedad del bien consistente en el lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; c) El otorgamiento y firma del título de propiedad a favor de la señora Claudia Patricia Astivia Caraza, en escritura pública, respecto del bien inmueble antes identificado; d) La cancelación del título de propiedad en el que FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ aparece como propietario del lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; e) La inscripción del título de propiedad que se otorgue a la señora Claudia Patricia Astivia Caraza respecto del bien inmueble antes precisado; f) El pago de los gastos y costas que se generen por virtud de la tramitación del presente procedimiento. Por lo anterior, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia mediante auto de fecha doce de febrero de dos mil nueve, ordenó emplazar al demandado FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ, por medio de edictos, auto que a la letra establece lo siguiente; "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los autos del juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por hechas sus manifestaciones de la promovente y como lo solicita, en atención a las constancias procesales que integran el sumario: procédase a emplazar a juicio a FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ por medio de edictos que contendrán una relación suscrita de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial. Notifíquese..."- Dado en Valle de Bravo, México, el diecisiete de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1581.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1194/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADO: RODOLFO LUIS FLORES PEREZ.

En el expediente al rubro listado la señora MARTINA GUTIERREZ HERNANDEZ le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, 2.- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombres VIANA y DANIELA ambas de apellidos FLORES GUTIERREZ, 3.- La guarda y custodia de los menores hijos del matrimonio. 4.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. 5.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Una vez hechos los tramites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del Conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del siete de abril del dos mil nueve, emplazarlo mediante edictos, los

que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes.-Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 24 de abril del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

613-A1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CONSTRUCTORA y EDIFICADORA SAMAR, S.A. DE C.V. y MIGUEL CHAVEZ ISLAS.

Se hace saber que ADRIAN MAYO MARTINEZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión), bajo el número de expediente 631/2008-1, en contra de CONSTRUCTORA y EDIFICADORA SAMAR, S.A. DE C.V. y MIGUEL CHAVEZ ISLAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote baldío, con los siguientes datos de ubicación lote 32, manzana No. 4, colonia El Olivo II, parte baja (Tlayacampa), en Tlalnepantla, Estado de México y que dicho inmueble consta de una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote 33, al suroeste: en 17.50 diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote 31, al noroeste: en 7.00 siete metros con calle 1, al sureste: en 7.00 siete metros, con lote 27, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia definitiva que su Señoría sirva dictar, C).- El pago de las costas y gastos que este juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dos de enero del año dos mil, adquirí en propiedad del señor MIGUEL CHAVEZ ISLAS, mediante contrato de compraventa, (mismo que corre agregado a la presente demanda), el inmueble identificado como terreno baldío y ubicado en el siguiente domicilio calle Puerto No. 7, en la colonia El Olivo II, parte Baja o en su caso (lote 32, manzana 4, colonia El Olivo II, parte Baja), en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el cual cuenta con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias ya antes mencionadas, este hecho lo acredito con el contrato de compraventa, mismo que en este acto exhibo en original, como documento base de mi acción y como anexo (uno). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio vendedor y acompaño a la presente demanda la boleta predial de la cual se desprende que esta pagando el impuesto predial del inmueble que pretendo usucapir. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio, sobre el mismo inmueble y que actualmente ocupo. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido también en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El mencionado inmueble se encuentra

registrado a nombre de la empresa CONSTRUCTORA y EDIFICADORA SAMAR, S.A., como se acredita en el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el municipio de Tlalnepantla, mismo que se adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditaré tengo en posesión, el referido inmueble, por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por vuestra legislación sustantiva de la materia, esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, por acreditar la causa generadora de mi posesión, con el contrato de compraventa, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión, en contra de los codemandados, a fin de que se declare, que la usucapión se ha consumado a mi favor, ya que he adquirido por ende la propiedad del inmueble y la sentencia que se dicte en este juicio me sirva como título de propiedad. Asimismo se dictó auto en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, mediante el cual, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Apreheniones de esta Jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dichos codemandados. Por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, se tiene por presentado a ADRIAN MAYO MARTINEZ, mediante el cual solicita el promovente y se ordena se proceda a emplazar a los codemandados CONSTRUCTORA y EDIFICADORA SAMAR, S.A. DE C.V., y a MIGUEL CHAVEZ ISLAS, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Bastida Fonseca, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Se otorga en el local de este Juzgado el día diecisiete de marzo de dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

613-A1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. EVA RADAHI MENDOZA CHAVEZ.

La Licenciada IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda en el expediente número 1001/2008, la pérdida de la patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada EVA RADAHI MENDOZA CHAVEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar

además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente, El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-11. 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 780/08.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, demandó en fecha quince de julio de dos mil ocho, de los señores AMADOR VAQUERO CARRERA y ANGELINA MARIN MORENO, las siguientes prestaciones: a).- Pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de LEONARDA VAQUERO MARIN, b).- Pérdida de la patria potestad, c).- Declaración que se haga de que la institución que represento es tutor de la menor LEONARDA VAQUERO MARIN, amén del pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual de los demandados AMADOR VAQUERO CARRERA y ANGELINA MARIN MORENO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los tres de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1582.-11. 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 957/08.

DEMANDADA: MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ.

En cumplimiento al auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, dictado en el expediente número 957/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia y nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA IMELDA VELASQUEZ TELLEZ, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ, se ordenó se emplazara por medio de edictos a MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora las demandas las siguientes prestaciones: A.- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor del menor ALAN JARAMILLO CHAVEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. B.- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, C.- La declaración que se haga que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México es Tutor del menor ALAN JARAMILLO CHAVEZ. Basándose en los siguientes hechos: I.- Que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, compareció ante el Agente del Ministerio Público Especializado en delitos de violencia intrafamiliar y sexual del DIF Texcoco, quien dijo llamarse YANET DURAN SALMERON, quien se presenta a denunciar delito de maltrato familiar cometido en agravio de ALAN JARAMILLO CHAVEZ, y en contra de quien resulte responsable, manifestando que recibió una llamada por parte de una persona del sexo masculino, quien solicitó que acudiera al domicilio ubicado entre los campos deportivos de Ixtapan y Santa Rosa, pertenecientes al municipio de Atenco, en donde se encontraba una casa de láminas de cartón y había un niño llamado ALAN, de aproximadamente cinco o seis años el cual iba rasguñado de la cara y lo habían golpeado, y que no era la primera vez que pasaba eso, por lo que al llegar al domicilio se encontró con los abuelos del menor, a los tios, quienes confirmaron que el menor sí vivía ahí, pero negaron el maltrato, sin embargo una vez que reviso al menor, pudo percatarse del severo maltrato que era objeto el menor, por lo que decidió trasladarlo a las Oficinas de la ya mencionada dependencia. Acto seguido se recabó la declaración del menor ALAN JARAMILLO CHAVEZ, quien denunció a parte del maltrato, abuso sexual por parte de su tío QUIQUE, por lo que se dejó bajo atención y cuidados del DIF Atenco, en virtud de que no existe persona que quiere hacerse cargo del menor, se remite al mismo al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM una vez que ingreso el menor al Albergue, el departamento de Trabajo Social de esa dependencia, se abocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad del hecho, se informa que a la fecha ningún familiar del menor se ha presentado a solicitar datos de cómo poder recuperarlo, realizándose visita en domicilio conocido, Santa Rosa, municipio de Atenco, en busca de familiares del menor, corroborando que los familiares ya no viven ahí, manifestando los vecinos que la madre es drogadicta y jamás regreso por él y que no saben como puedan localizar a los familiares, además de que la familia vivía en muy malas condiciones económicas y de higiene, no obstante se dejó citatorio pegado en la puerta, a la fecha nadie se ha presentado a preguntar por el menor la razón por la que se demanda a la señora MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ, es porque es la madre del menor ALAN JARAMILLO CHAVEZ.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día once del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1582.-11. 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1092/2005.

DEMANDADA: MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1092/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por los LICENCIADOS RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN, MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA e IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de apoderados legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. La parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución mencionada con antelación. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil cuatro, la C. CLAUDIA FLORES VELASQUEZ, se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al DIFEM, a realizar denuncia por el delito de maltrato familiar, en agravio del menor de edad BRAYAN CASTREJON TELLEZ, y en contra de LOURDES CRISTINA LOZA GARCIA, manifestando al principio de su declaración: "que el día veintinueve de julio del año en curso, en la madrugada llegó lesionado en una patrulla el menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, al albergue temporal del DIF, se le recibió en dicho lugar y desde ese día el menor manifiesta que no quiere regresar con su madre porque es mala y le pega...". Asimismo es importante señalar a su Señoría, dentro de la averiguación previa destaca la declaración del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, manifestando que mi papá se llama ANGEL y mi mamá CRISTINA, tengo dos hermanitos de nombres YON y BEBE no tiene nombre, anoche me salí casa, porque pegó mi mamá con palc (el menor se señala la ceja izquierda y dice que aquí), mi mamá me pega, una muchacha trajo aquí...". Las declaraciones de la C. CLAUDIA FLORES VELASQUEZ y del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, se acreditan con la copia certificada de la averiguación TOL/DIF/494/2004. 2.- Es el caso que en fecha treinta y uno de julio de dos mil cuatro la LICENCIADA MARIA ELENA TENORIO GARCIA, Agente del Ministerio Público adscrito al DIFEM canaliza al menor para efecto de su atención y cuidados, a la Directora del Albergue Temporal Infantil del DIF Estado de México, documental que se agrega a la presente. 3.- Dentro de las investigaciones realizadas por la trabajadora social

del Albergue del DIFEM destaca que el día ocho de febrero de dos mil cinco se realizó visita domiciliaria en la calle Francisco I. Madero número ciento dieciséis, San Juan de las Huertas, Zacantepéc, México, siendo atendidos por la C. SONIA CASTREJON TELLEZ (tía materna), manifestando que la madre del menor trabaja todo el día, informándosele la situación actual del menor, a lo cual no quiere comprometerse para apoyar a dicho menor, por lo que proporciona información acerca de la hermana de BRAYAN, de nombre LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON. De la misma forma en fecha 4 de febrero de 2005, se realizó visita en el domicilio de la C. LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON, ubicado en Callejón Hermenegildo Galeana número tres, San Juan de las Huertas, presentó ante dicho Albergue del DIFEM, manifestando que quiere recuperar a su hermano y solicita se le realicen los estudios necesarios para que se le reintegre al menor. Es por ello que el día cuatro de febrero de dos mil cinco, se realiza el acta de reintegración del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, con la persona que demuestra filiación con éste en calidad de hermana, por lo que se hace entrega física del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ. 4.- Es el caso que el día diecinueve de febrero de dos mil cinco, la C. LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON, se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al H. Primer turno de Zacantepéc, México, a realizar denuncia de hechos posibles constitutivos de delito, cometidos en agravio de su sobrina YESSICA ROCIO VELAZQUEZ SANCHEZ, y en contra de quien resulte responsable, manifestando al principio de su declaración: "...Que el menor de edad BRAYAN CASTREJON TELLEZ, de diez años de edad es su medio hermano, teniendo ambos como madre a la señora MARIA DE LOURDES CASTREJON REYES, mencionando que le fue quitada la custodia a su madre del menor BRAYAN por maltrato familiar, y que el menor fue remitido al DIFEM por lo que posteriormente en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, la declarante fue citada en el propio DIFEM, para que el menor BRAYAN fuera reintegrado a su familiar particularmente a la declarante, quien en atención que es su medio hermano estuvo de acuerdo a recibirlo, pero el día de ayer dieciocho del dos mil cinco, siendo las trece horas se percató que el menor de edad de nombre BRAYAN se encontraba en la recámara de los primos de la de la voz, pero al momento de entrar junto con su tía de nombre ROCIO SANCHEZ LOPEZ se dieron cuenta que BRAYAN se encontraba desnudo y se encontraba la menor de edad YESSICA ROCIO VELAZQUEZ SANCHEZ, la cual se encontraba acostada en la cama sin pantalones ni pantaletas. Por lo tanto, manifiesta que el menor es muy problemático e inquieto por lo que pide a esta autoridad que el menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, sea remitido al Albergue Temporal Infantil del DIFEM...". La declaración de la C. LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON, se acredita con la copia certificada de la averiguación ZIN/289/2005. 5. El motivo por el cual estoy demandando a la señora MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ, es por ser la madre del menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento que se agrega a la presente. 6.- Para demostrar que el menor ha permanecido abandonado por su madre y por sus familiares por más de seis meses, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarlo, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como anexo trece, y en virtud de lo anterior se acredita la causal prevista por la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, motivo por el cual solicito a su señoría se nombre tutor definitivo del menor a la institución que representamos, en virtud de que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de él.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día nueve de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: FAUSTO MARTINEZ AUGURIO.

En el expediente número 1102/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ en contra de FAUSTO MARTINEZ AUGURIO, se desprende que dentro de las prestaciones son: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor JULIO CESAR MARTINEZ MARIN; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor FAUSTO MARTINEZ AUGURIO; C).- Y el pago de gastos y costas. Dentro de los hechos se manifiesta la actora: 1.- Que el día 28 de junio de dos mil cinco, ante la unidad de investigación número 0 de la Agencia Investigadora número VC-3, en la fiscalía Venustiano Carranza en el Distrito Federal, quienes dicen ser MARCO ANTONIO CARDENAS y DAVID HERNANDEZ a efecto de poner en disposición al probable responsable a quien dice llamarse FAUSTO MARTINEZ AUGURIO, por probable responsabilidad en la comisión del delito de lesiones dolosas por golpes, violencia familiar, según hechos ocurridos a las 17:15 horas del día 28 de junio de dos mil cinco..... 2.- En virtud de que dicho municipio no cuenta con albergue en fecha 18 de julio del año en curso mediante oficio número 213200001-2020-2007, el Agente del Ministerio Público adscrito al primer turno determino canalizar a los menores al Director del Albergue Temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. 3.- Una vez que el menor JULIO CESAR MARTINEZ MARIN, ingreso al Albergue Temporal Infantil del DIFEM el departamento de trabajo social de esa dependencia, se avocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad del hecho... 4.- La razón por la que se demanda al señor FAUSTO MARTINEZ AUGURIO, es porque es el padre del menor JULIO CESAR MARTINEZ MARIN, como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento de dicho menor...

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibiéndose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ.

En los autos del expediente número 359/08, la LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demanda de BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ: A).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de las menores GUADALUPE y CAROLINA de apellidos JUAREZ PEREZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que representa desde el día 01 de junio de 2007; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V

del Código Civil vigente en la entidad; C).- La declaración de tutoría de las menores GUADALUPE y CAROLINA de apellidos JUAREZ PEREZ, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes: 1.- En fecha dieciocho de octubre del año 2007, compareció ante la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar con sede en Xico, Valle de Chalco, México, quien dijo ser FELIPA MARIA HERNANDEZ GARCIA, manifestando que conoció a BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ en el Estado de Puebla, y que la volvió a ver hace aproximadamente cinco años cuando dicha persona la vino a ver con sus dos hijas de nombres GUADALUPE y CAROLINA ambas de apellidos JUAREZ PEREZ, ya que falleció el abuelo de BUENAVENTURA y le quitaron la casa donde vivía, y estaba viviendo en el albergue llamado Villas Margaritas con sus hijas, por lo que el siete de enero del dos mil cinco, BUENAVENTURA le dejó encargadas a sus hijas diciéndole que regresaría al albergue y trabajaría e iría a ver a sus hijas, pero ya no volvió a regresar ni mando dinero para las niñas, por lo que la de la voz ocasionalmente llamaba por teléfono a dicho albergue y siempre le contestaba que estaba ahí pero que no quería trabajar, por lo que en el mes de diciembre del año 2006 fue al albergue a preguntar por la madre de las niñas y le informaron que se había dado de baja y ya no estaba ahí, pensando la de la voz que regresaría por sus hijas, sin que lo hiciera, por lo que en este acto realiza formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de GUADALUPE y CAROLINA JUAREZ PEREZ y en contra de BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ, poniendo a disposición de la autoridad a las menores, hecho que se acredita con la averiguación previa número XICO/DIF/103/07. 2.- Y ante el hecho de que no había nadie que se hiciera cargo de ellas, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento, determinó canalizar a las menores al C. Procurador del DIF Valle de Chalco, México, como se acredita con el oficio número 2135000-680-07 de fecha 18 de mayo de 2007, y como anexo 4 se agrega al presente, y en virtud de que dicho municipio no cuenta con albergue, en fecha 01 de junio del año 2007, canalizó a las menores al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM. 3.- Una vez que las menores GUADALUPE y CAROLINA JUAREZ PEREZ, ingresaron al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, el departamento de trabajo social de esa dependencia se avocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos, por lo que el día 7 de septiembre del año 2007 se realizó visita domiciliaria en calle Poniente 3A, lote 4, manzana 119, colonia San Miguel Xico, Primera Sección de Valle de Chalco, México, donde se entrevistó a la señora ISABEL HERNANDEZ, hija de FELIPA MARIA HERNANDEZ, quien manifestó que la madre de las menores es originaria de Puebla, lugar donde no tiene familiares, nunca se ha responsabilizado de sus hijas, desde que la conocen las ha tenido en malas condiciones por eso ellas le ayudaron, actualmente no saben sobre su paradero, desde que se las dejó y hasta la fecha no se ha presentado, en tal virtud y ante el hecho de que no es posible localizar a la madre de las menores y tampoco se ha presentado al albergue, se determinó iniciar el juicio correspondiente. 4.- La razón por la que demanda a la señora BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ, es porque es la madre biológica de las menores GUADALUPE y CAROLINA JUAREZ PEREZ como se demuestra con las copias certificadas de las actas de nacimiento de dichas menores y que se agregan, además de que la demandada se ha conducido con irresponsabilidad y descuido hacia sus menores hijas, la que las ha puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de las mismas al abandonarlas y maltratarlas física y psicológicamente, razón por la que recurrimos a su señoría para que decrete la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la demandada sobre nuestras representadas, pues se acreditan plenamente los supuestos del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, además de todo lo grave que pueden ser causas por las que ingresaron al Albergue Temporal Infantil no se ha presentado a visitar a sus

menores hijas. 5.- Es importante manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que se ignora el domicilio de la demandada, por lo que solicito se emplace a la misma en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, sin embargo manifiesto que el último domicilio de la demandada es el que se ubica en calle Poniente 3A, lote 4, manzana 119, colonia San Miguel Xico, Primera Sección de Valle de Chalco, Estado de México. Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, ordenó que se le emplace por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que si en ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 673/07, el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO a través de su apoderado legal LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, promueve en la vía ordinaria civil la pérdida de la patria potestad y pensión alimenticia en contra de MARIA ISABEL LUNA GONZALEZ, demandando las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen la señora MARIA ISABEL LUNA GONZALEZ sobre la menor MARIA TERESA LOPEZ PICAZO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad; b).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor NAHOMI VALERIA LUNA GONZALEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el 04 de diciembre de 2006. d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha veintisiete de junio de dos mil siete y ordenándose emplazar a la demandada MARIA ISABEL LUNA GONZALEZ por medio de edictos por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAMONA GARDUÑO ARANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, dictados en el expediente 779/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad, promovido por LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en contra de RAMONA GARDUÑO ARANDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada RAMONA GARDUÑO ARANDA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, la pérdida de la patria potestad, la declaración que se haga de que la Institución que representa es tutor del menor JACOB GARDUÑO ARANDA, el pago de gastos y costas, basando sus prestaciones en los siguientes hechos: Que en fecha 16 de enero del 2008, compareció ante la Agencia del Ministerio Público, Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual de Toluca, Estado de México, quien dice ser MARICRUZ MEDINA GARDUÑO, denunciando los hechos que considera constitutivos de delito cometidos en agravios del menor JACOB GARDUÑO ARANDA, manifestando que el día 10 de octubre del año 2005, le reintegraron a sus sobrinos JACOB y JOEL de apellidos GARDUÑO ARANDA, ya que estaban en el Albergue Temporal del DIFEM, porque su madre los había abandonado y desde esa fecha los menores han estado viviendo con ella, pero el menor JACOB GARDUÑO ARANDA, no ha podido reintegrarse del todo en su familia, debido a que se pelea mucho con sus otros sobrinos, que el día 11 de enero del año en curso, se escapó, lo buscaron pero no lo encontraron y como a las diez de la noche una patrulla llevó a entregar al menor, que estaba jugando maquinitas con dinero que pide a las personas, también que cuando el menor tenía 3 años, se le cayó a su madre la señora RAMONA GARDUÑO ARANDA, y se abrió la cabeza quedando inconsciente, lo llevó al Hospital del Niño donde fue operado, posteriormente se lo llevó a su casa de su madre en Santa Cruz Atcapotzaltongo para su recuperación, llevándose también a JOEL, pero después de un tiempo RAMONA GARDUÑO ARANDA, se llevó a los niños, no sabían nada de ellos hasta que se enteraron que los abandonó en el Albergue, debido al golpe el niño no quedó bien de un pie, además de no ubicarse en espacio y tiempo, sabe quien es pero no sabe donde vive, no distingue lo bueno y lo malo, se escapa y por tal motivo solicita se reintegre al Albergue Infantil, así mismo una vez que el menor JACOB GARDUÑO ARANDA, ingreso al Albergue Temporal Infantil el departamento de Trabajo Social se aboco a realizar las investigaciones necesarias, por lo que el día 12 de julio del 2008 se presentó la señora IMELDA GARCIA GOMEZ, tía de la madre del menor y manifiesta que siente no poder hacerse cargo del menor, porque su salud no es buena, su edad es muy avanzada y no cuenta con recursos necesarios para tenerlo, razón por lo que se demanda a la señora RAMONA GARDUÑO ARANDA, madre del menor JACOB GARDUÑO ARANDA, toda vez que se ha conducido con irresponsabilidad y descuido hacia su menor hijo, ya que ha puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de este, razón por la que se recurre a este Tribunal

para que decreta la pérdida de patria potestad que hasta la fecha ejercen la demandada sobre el representado y que desde el 16 de enero del dos mil ocho, la madre no ha demostrado real interés en él. Así mismo, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Con fecha diecinueve de enero del año dos mil seis, MARCELINA TORRES DAVILA, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de PRISCILIANO CASTRO FLORES, en su carácter de cónyuge superviviente, la que se radicó con el número de expediente 37/2006, por auto de veinte de enero de dos mil seis, y mediante proveído, de fecha veintuno de abril del año dos mil nueve, ante el desconocimiento del paradero de VALENTIN CASTRO TORRES, se autorizó la expedición del presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndose saber al coheredero VALENTIN CASTRO TORRES, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a apersonarse a juicio, así mismo se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1583.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALO SANTIAGO GIJON y ROSA CLARA PEREZ DAVILA, expediente número 569/2007, la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la calle Reforma Agraria número 26, lote número 2, de la manzana 47, zona uno, colonia La Piedad del Ex Ejido La Piedad, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de \$ 568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este juzgado, periódico "El Sol de México", Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., estrados del juzgado en Cuautitlán, Estado de México, periódico de mayor circulación y Receptoría de Rentas de dicha entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 24 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

610-A1.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 83/09.

DEMANDADO: CESAR ALEMAN ROSALES.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve, dictado en el expediente número 83/2009, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por BEATRIZ SANTANA GONZALEZ, en contra de CESAR ALEMAN ROSALES, se ordenó se emplazase por medio de edictos a CESAR ALEMAN ROSALES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor CESAR ALEMAN ROSALES en base a lo establecido en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil uno contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ALEMAN ROSALES, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial número tres de Toluca, México, de dicha relación procrearon a un hijo de nombre AXEL JOSAFAT ALEMAN SANTANA, quien actualmente cuenta con la edad de seis años, manifestando que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Loma Dorada s/n, pueblo Santiago Tlacotepec, Toluca, México y que el domicilio actual de la suscrita es el ubicado en Loma Dorada s/n, pueblo Santiago Tlacotepec, Toluca, México, por otro lado refiere que el último domicilio del demandado del que tuvo conocimiento lo fue el ubicado en calle Loma Dorada sin número, pueblo Santiago Tlacotepec, Toluca, México, quien manifiesta que al principio de su relación, esta era más o menos llevadera, sin embargo que su matrimonio comenzó a deteriorarse sin motivo ni justificación alguna, situación que tolero y paso por alto y que derivado de lo anterior en el mes de septiembre del año dos mil tres, sin recordar el día exacto el ahora demandado salió a trabajar y no regreso. Y desde el día en que la abandonó, no ha vuelto a saber nada de él, desconociendo su paradero hasta el momento actual.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintidós del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1495.-28 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 359/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL ROMERO GUZMAN en contra de CANDELARIA VILLAMARES ORTIZ y LAURA LECHUGA DAVILA, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil nueve, la venta de los bienes embargados consistentes en: 1.- Vitrina de madera aglomerada en color natural, de aproximadamente un metro ochenta centímetros de alto, de un metro y medio de ancho, en la parte superior con dos entrepaños, dos puertas con cerrojo únicamente, con cuatro cristales, roto uno de ellos del lado izquierdo, en la parte inferior con tres cajones al centro, dos puertas una de cada extremo, las puertas con cerrojo y los cajones con jaladera de manera en forma de perilla, en general en regulares condiciones de uso. 2.- Bicicleta de media carrera, de seis velocidades, marca Benotto, en color verde fosforescente con amarillo, con una serie 84387, con las dos llantas, el manubrio forrado de plástico negro, roto el asiento de vinil de color negro, con sus dos llantas y cadena en general en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento. 3.- Televisión a color marca Samsung, mueble en color negro, seis botones al frente, modelo CT5078VC, serie número 3CCH700860, de 20 pulgadas, en regulares condiciones de uso y si funcionando. 4.- Videocassetera al parecer marca HQ, en formato VCS, con carátula negra, con 18 botones al frente, carece de la tapa de botones, modelo UR3301, serie número (ilegible), número 63TB800961, mueble en color negro, en regulares condiciones de uso y sin comprobar funcionamiento, así mismo un control remoto marca RCA Systemlink en color negro, carece de la tapa de pilas, en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1700.-19, 20 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 250/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS SOTO MAÑON, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Avenida Ocotitlán sin número, Rancho de Maya, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito judicial de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m colinda con José Luis González González; al sur: 21.00 m colinda con Francisco Soto Chávez; al oriente: 12.00 m con Pedro Luis Mejía Tracuel; y al poniente: 12.00 m con calle en proyecto, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1632.-14 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 210/98 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL ROMERO GUZMAN en contra de ROSALINDA DURAN ESCOBAR, por medio de auto de fecha once de marzo del presente año, se señalaron las diez horas del día doce de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en una televisión marca Gesamex General Electric, en blanco y negro, aproximadamente de diez pulgadas, con número de chasis 1825511, sin número serie, sin número de modelo, con cuatro botones para su funcionamiento, con cable para corriente sin clavija, con agarradera en parte superior, con antena, mueble en color amarillo con negro, en mal estado de conservación y uso, sin comprobar su funcionamiento, una grabadora marca Soundsonic, modelo número SS-330, con número de serie NS30051425, con veinte botones para su funcionamiento, con doble casettera, con dos bocinas desmontables, aproximadamente doce centímetros de altura por diez centímetros de ancho por diez centímetros de fondo, con antena, agarradera, con cable, en regular estado de uso y conservación, descompuesta. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, sirviendo de base el importe fijado en el avalúo, sirviendo de base la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención a los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, lo anterior en términos del artículo 1412 del ordenamiento legal invocado en líneas anteriores, en relación con el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces dentro de tres días, por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado convocando postores sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Toluca, México, catorce de mayo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1699.-19, 20 y 21 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 486/09.

SE CONVOCAN POSORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por URBINA PICHARDO AURORA en contra de GALGUERA VILLANUEVA ELVIRA, expediente número 486/07, El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto dos autos con fechas seis y veinticuatro de marzo, ambos del año dos mil nueve que a la letra dice: Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en el departamento 604 del edificio B y estacionamiento número 28 que le corresponde del conjunto en condominio marcado con el número 34 de la calle Victoria, en la colonia Modelo, ubicada en Santa María Nativitas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada Secretaría de Finanzas de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, en los estrados del Juzgado exhortado en la Receptoría de Rentas y en el Periódico de mayor circulación que sirva designar el C. Juez exhortado.-México, D.F., a 14 de abril del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

611-A1.-8, 14 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 166/07/09, IRMA SAN ROMAN REYNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Cruz", ubicado en calle Cerrada 20 de Noviembre # 20, barrio Las Animas, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 26.70 m con propiedad de Marcelino Hernández Santos y Alejandra Pichardo López, sur: 27.00 m con entrada particular, oriente: 26.00 m con María Eugenia Ramírez López, poniente: 26.00 m con calle Cerrada de 20 de Noviembre. Teniendo una superficie aproximada de 698.10 m2.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1600.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 3843/66/09, ANTONIA SANCHEZ DE MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sholaltenco", ubicado en el municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie de: 6,438.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 60.00 mts. con Sarahí Celio Patiño Urbán, sur: 56.00 mts. con Martha Urbán Velazco y entrada particular de calle Matamoros, oriente: 111.00 mts. con Blanca Esthela Núñez Sánchez, Eduardo López Pérez, Miguel Angel Reyes Vázquez, Orlando Cervantes Cortés, Prisca Catalina Rodríguez Urbán, Facundo Zúñiga Solano, poniente: 111.00 mts. con Domingo Solano Reyes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de abril de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1601.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Expediente Número 12,037/647/2008, JOSE ANGEL GENARO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Diego Linares Autopan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 162.00 m con Cruz Genaro Martínez; al sur: 162.00 m con la calle de Atlacomulco; al oriente: 24.80 m con la calle de Lerdo; al poniente: 25.75 m con Rodrigo Genaro Martínez, actualmente J. Félix Hernández Piña. Con una superficie aproximada de: 4,094.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente Número 12,152/658/2008, AMPARO REYES SUAREZ y RICARDO REYES SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle General Lázaro Cárdenas número ocho, de la Cabecera Municipal de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.80 m con Hermilo García; al sur: 22.80 m con Aurelio García; al oriente: 14.80 m con calle General Lázaro Cárdenas; al poniente: 14.80 m con Lucila Suárez. Con una superficie aproximada de: 337.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente Número 12,194/659/2008, GUSTAVO GALVEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor ubicado en la calle de Lerdo de Tejada s/n, hoy José Martínez de Los Reyes, de la Delegación de San Mateo Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 33.50 m con calle Sebastián Lerdo de Tejada hoy José Martínez de Los Reyes; al sur: 34.00 m con Osvaldo Gálvez Rojas; al oriente: 129.60 m con calle Sebastián Lerdo de Tejada hoy José Martínez de Los Reyes; al poniente: 147.00 m con la C. Elvira Cruz Pedraza. Con una superficie aproximada de: 4,667.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente Número 12,196/661/2008, OSVALDO GALVEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor ubicado en la calle de Lerdo de Tejada s/n, hoy José Martínez de Los Reyes, de la Delegación de San Mateo Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 34.00 m con Gustavo Gálvez Rojas; al sur: 34.00 m con Héctor Gálvez Rojas; al oriente: 15.00 m con calle Sebastián Lerdo de Tejada hoy José Martínez de Los Reyes; al poniente: 15.00 m con la C. Elvira Cruz Pedraza. Con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente Número 12,195/660/2008, HECTOR GALVEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor ubicado en la calle de Lerdo de Tejada s/n, hoy José Martínez de Los Reyes, de la Delegación de San Mateo Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 34.00 m con Osvaldo Gálvez Rojas; al sur: 34.00 m con una zanja; al oriente: 16.40 m con calle Sebastián Lerdo de Tejada hoy José Martínez de Los Reyes; al poniente: 15.50 m con la C. Elvira Cruz Pedraza. Con una superficie aproximada de 542.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 12,569/673/08, RAUL MORENO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Peñas, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 150.00 m y colinda con Catalina Martínez; al sur: 156.00 m y colinda con Heleodoro Gómez; al oriente: 66.00 m y colinda con Raúl Moreno Sánchez; al poniente: 66.00 m y colinda con camino. Superficie aproximada de 10,098.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 11,004/611/2008, HIPOLITO DOTOR DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Miguel Totocuitlapilco, en San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.97 m con Janet González Villalobos; al sur: 22.00 m con Juan Naún Flores González; al oriente: 12.17 m con privada; al poniente: 12.00 m con Jobo del Moral. Superficie aproximada de 251.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 11,005/612/2008, JANET GONZALEZ VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Miguel Totocuitlapilco, en San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.00 m con C. Elena Rojas; al sur: 19.97 m con Hipólito Dotor Dotor; al oriente: 5.83 m con privada; al poniente: 6.00 m con Jobo del Moral. Superficie aproximada de 116.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 13 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 12,039/652/2008, SERGIO RICARDO FLORES ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nezahualcóyotl sin número, en el poblado de Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Alejandro Flores Alvarez; al sur: 20.00 m con propiedad privada; al oriente: 8.25 m con Hermelinda Valencia; al poniente: 8.25 m con Rosa María Hernández. Superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 12,496/664/2008, XOCHITL ALVAREZ OVANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nezahualcóyotl sin número, en el poblado de Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Sergio Flores Berrones; al sur: 20.00 m con Sergio Ricardo Flores Alvarez; al oriente: 8.25 m con Hermelinda Valencia; al poniente: 8.25 m con Rosa María Hernández. Superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Expediente número 11,016/623/2008, LONGINA SERRANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno número 08, de la calle privada de Libertad sin número, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con privada de Libertad, al sur: 15.00 mts. con Fulgencio Sánchez, al oriente: 8.00 mts. con Teófilo Sánchez Garduño, actualmente con Teresa Osorno Muñoz, al poniente: 8.00 mts. con Abad Sánchez Pichardo. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 11,017/624/2008, J. ESPERANZA GARCIA NIEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Privada Jesús Torres sin número, Barrio de Santa Cruz, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide

y linda: al norte: 30.00 mts. con Santos Velázquez Romero, al sur: 30.00 mts. con andador, al oriente: 10.50 mts. con Alejandro Marcos Venteño, al poniente: 10.50 mts. con andador. Con una superficie aproximada de: 315.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 11,011/618/2008, ISABEL HERNANDEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada Rodrigo Sánchez s/n, en el barrio de Santa Cruz, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Arelia Villafaña Contreras, al sur: 20.00 mts. con Bárbaro Melchor Venegas Serrano, al oriente: 20.00 mts. con Jaqueline Serrano Sánchez, al poniente: 20.00 mts. con privada Rodrigo Sánchez. Con una superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 11,018/625/2008, ANGELA QUEZADA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Francisco Javier Mina sin número, en el Barrio de Santa Cruz, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.50 mts. con calle Francisco Javier Mina, al sur: 11.80 mts. con privada, al oriente: 27.00 mts. con Sorina Alarcón Quezada, al poniente: 31.37 mts. con Luisa Hernández. Con una superficie aproximada de: 339.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 11,253/632/2008, GUADALUPE ZENAIDA DIAZ VENANCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos s/n, barrio La Trinidad, en San Cristóbal Huichochitlán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 45.75 mts. con José Luis Díaz Martínez, actualmente en 3 líneas: 13.75 mts. con José Luis Díaz Martínez, 20.00 mts. con Zenaida Díaz Venancio y 12.00 mts. con Juan González Carbajal, al sur: 40.85 mts. con Juan Díaz Venancio, actualmente en dos líneas: 32.20 mts. con Ricardo Macedo y 8.55 mts. con Juana Díaz Venancio, al oriente: 16.10 mts. con Esthela Díaz Venancio, al poniente: 16.10 mts. con calle Adolfo López Mateos. Con una superficie aproximada de: 697.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 11,544/639/2008, MOISES RIVAS RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Matamoros s/n, en el Barrio de Santa María, en San Pablo Autopan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en 2 líneas: la primera de: 14.80 mts. con José Paz Ortiz González y la segunda de: 15.20 mts. con José Paz Ortiz González, al sur: 30.00 mts. con Jaime Sánchez Ramírez, al oriente: en dos líneas, la primera de: 15.00 mts. con Pablo Ramírez Olivares y la segunda de: 3.85 mts. con José Paz Ortiz González, al poniente: 18.85 mts. con calle Matamoros. Con una superficie aproximada de: 507.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 11,474/636/2008, ROSA ELVIRA ZAVALA ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Independencia No. 41, interior 13, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Bartolo Crisanto, al sur: 8.00 mts. con Lidia Nonato, al oriente: 31.00 mts. con privada, al poniente: 31.00 mts. con Trinidad Nonato Alvarez. Con una superficie aproximada de: 248.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 11,475/637/2008, FABIOLA SANCHEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla No. 2, en el poblado de San Francisco Coaxusco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.75 mts. con calle Miguel Hidalgo y Costilla, al sur: 13.50 mts. con calle Benito Juárez y 0.90 cms. con Cresencio León Contreras, al oriente: 21.80 mts. y 5.40 mts. con Cresencio León Contreras, al poniente: 20.20 mts. con Juan León Contreras. Con una superficie aproximada de: 249.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 12,033/764/2008, PEDRO CORRALES OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje Las Torres en San Francisco Tlalcalcalpan, del municipio de

Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 25.80 mts. con Víctor Sánchez, al sur: 25.80 mts. con María Trinidad Cualí, al oriente: 87.25 mts. con Telésforo Corral Orozco, al poniente: 87.25 mts. con Anastacio Firo. Con una superficie aproximada de: 2,251.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 12,034/650/2008, JUAN JOSE NONATO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle privada de Morelia sin nombre s/n, en la colonia La Michoacana, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Raymundo Camacho, al sur: 20.00 mts. con Pascual Sánchez Vargas, al oriente: 10.00 mts. con Victoria Carrillo Camacho, al poniente: 10.00 mts. con privada de Morelia. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número 10,231/595/2008, MARIA ISABEL GASPAS VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble, ubicado en San Agustín Canohillas, primera sección, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas de: 49.00 y 33.00 mts. con Palemón Acevedo, al sur: 2 líneas de 85.00 y 64.50 mts. con barranca, al oriente: 4 líneas de: 74.00, 126.00, 39.00 y 412.12 mts. con Camino Real y Adrián Vilchis Camacho, al poniente: 3 líneas de: 342.00, 42.00 y 242.00 mts. con Cornelio Enríquez y barranca. Con una superficie aproximada de: 134,569.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número: 12,909/680/2008, SIMEON VENTOLERO AGAPITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje Empere, de San Francisco Tlalcalcalpan, del municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 47.88 m con Modesto Quintero, al sur: 47.88 m con Alfredo Enguilo, al oriente: 167.36 m con Bernardo Fabela, Alfredo Enguilo, Josefa Cuarenta, Tomasa Cuarenta, al poniente: 166.36 m con Román y así. Con una superficie aproximada de: 7,989.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 3 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Expediente número: 12,910/681/2008, MARIA LUCARIA MIRANDA BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Puerto México #25 en la población de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.19 m con servidumbre de paso, al sur: 16.19 m con José Romero Miranda, al oriente: 10.90 m con calle "Puerto México", al poniente: 10.90 m con Juana Romero Castañeda. Con una superficie aproximada de: 176.47 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 3 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 12,911/682/2008, MARIA ELENA SALUSTIA FLORES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada Esther Moreno Col. Loma Bonita, en el poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Juan Serrano Martínez, al sur: 20.00 m con Ricardo Reyes Mondragón, al oriente: 10.00 m con Elias Lazcano, al poniente: 10.00 m con Privada Esther Moreno. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 13,106/689/2008, ROCIO VIVIANA MONTELLANO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Durango, s/n, en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 m con Samuel Zárate Jiménez, al sur: 21.00 m con Privada de 3.00 m de ancho, al oriente: 9.15 m con Privada de Durango, al poniente: 9.15 m con María Concepción González García. Superficie aproximada de: 192.15 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 13,493/715/2008, ESTEBAN RUFO QUEZADA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa Sur s/n, esquina con Javier Mina del barrio de Santa Cruz, denominado "La Loma", en el poblado de la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.40 m con Víctor Uribe Morales y 18.00 m con calle Javier Mina, al sur: 25.30 m con

Privada, al oriente: 22.70 m con calle Francisco Villa, al poniente: 3.60 m con Consuelo Quezada Salinas y 23.70 m con Víctor Uribe Morales. Superficie aproximada de: 442.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 13,494/716/2008, ALFONSO HISOJO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 14, La Magdalena Ocotitlán., municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con Calle Nicolás Bravo, al sur: 8.00 m con Rubén Díaz Delgado, al oriente: 21.50 m con Cayetano Delgado, al poniente: 21.50 m con Juan López. Superficie aproximada de: 172.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 12 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 12,805/679/2008, MARIANO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray Bartolomé de las Casas No. 103 Barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con C. Central de Telmex, al sur: 15.00 m con calle Fray Bartolomé de las Casas, al oriente: 26.50 m con Jesús Aguilar García, al poniente: 26.50 m con Pedro Arango Fonseca, Superficie aproximada de: 398.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 13 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 13,594/719/2008, Tomas Portilla Bernal, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos, número 5, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.14 m con calle Morelos, al sur: 17.54 m con Teóculo Balderas Figueroa, al oriente: 16.40 m con Amado García de Honor, al poniente: 16.00 m con Eugenio Hernández Molina. Superficie aproximada de: 280.94 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 13 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 12,497/665/2008, XOCHITL ALVAREZ OVANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nezahualcóyotl, sin número, en el poblado de Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca,

mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Nezahualcóyotl, al sur: 20.00 m con Xóchitl Alvarez Ovando, al oriente: 8.25 m con Hermelinda Valencia, al poniente: 8.25 m con Rosa María Hernández. Superficie aproximada de: 165.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

Exp. 14,269/734/2008, JAIME PEÑA CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vialidad San Juan Tilapa a San Felipe Tlalmimilolpan No. 400, en la población de San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norponiente: 3 Líneas la primera línea de 11.80 m con Pablo Fuentes Estrada, segunda línea de 10.10 m con Carlos Andrade, tercera línea de 16.10 m con Francisco Reyes Crisanto, al surponiente: 2 líneas de 15.70 m Gloria Macedo Nava, la segunda de 5.40 m con Gloria Macedo Nava, al suroriente: 20.00 m con Vialidad San Juan Tilapa a San Felipe Tlalmimilolpan, al noroeste: 38.60 m con Pablo Fuentes Estrada. Superficie aproximada de: 705.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1648.-15, 20 y 25 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Expediente 117/11/09, FRANCISCO SALINAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en la manzana uno, de la Comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.20 m con Pedro Alvarez; al sur: 29.00 m, 8.10 m, 27.70 m y 17.80 m con Juan Rebollo; al oriente: 38.80 m y 61.30 m con barranca; y al poniente: 29.20 m y 102.80 m con Antioco Remigio y Juan Rebollo.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 24 de abril de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1605.-12, 15 y 20 mayo.

Exp. 30/03/2009, MARIA SANCHEZ JUANA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de propiedad particular, ubicado en la población de La Concepción Chico, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, que mide: al norte: 35.00 m y colinda con Cándido López; al sur: 35.00 m colinda con ejido (camino); al oriente: 105.20 m y colinda con Pedro Cástulo; al poniente: 105.20 m y colinda con María Luisa Cruz González. Con una superficie de 3,682.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mayor derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a los 22 días del mes de abril del año 2009.-Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1596.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 980/120/09. LAZARO IDELBERTO RIVAS ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Oxtoyahualco", ubicado actualmente entre las calles prolongación Campo Florido y camino viejo a Zumpango sin número, colonia Oxtoyahualco, en el Barrio de Purificación del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: tres líneas la primera 41.72 mts. la segunda 37.03 mts. y la tercera 63.53 mts. con camino viejo a Zumpango, al sur: dos líneas la primera 75.00 mts. la segunda 88.00 mts con Abraham Benito Rivas Hernández, al oriente: 122.00 mts. con Luis Sarabia Valencia, al poniente: 68.00 mts. con Alma Rosa Espejel Leiva. Superficie de: 9,701.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a catorce de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

505-B1.-12, 15 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 31,044 de abril 20 de 2009, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca, la sucesión intestamentaria a bienes de JOSEFINA MARTINEZ GARDUÑO, a petición de sus presuntos herederos CONSUELO, SILVIA GABRIELA, JUVENTINA ANA MARIA y MARIA PAULA todas de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.
 (RUBRICA).

1576.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 31,038. de abril 15 de 2009 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA MILLAN VAZQUEZ, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos GISELA, ABELARDO y URINDA ENRIQUETA los tres de apellidos HERNANDEZ MILLAN. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.
 (RUBRICA).

1575.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de abril del 2009.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,859 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de abril del 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO SALVADOR DIAZ DE LEON CARRASCO, que otorgó la señora MARIA MAGDALENA CARRASCO y NARRO, en su calidad de ascendiente del de cujus.

La presunta heredera MARIA MAGDALENA CARRASCO y NARRO dio su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor FERNANDO SALVADOR DIAZ DE LEON CARRASCO, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor FERNANDO SALVADOR DIAZ DE LEON CARRASCO y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

614-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 4080, volumen LII Ordinario, firmada en fecha 25 de Abril del año 2009 ante la fe de la suscrita notaría, los señores: JUAN VIDAL JASSO MONTIEL, JULIA JASSO MONTIEL, MA. GUADALUPE JASSO MONTIEL, ANGELA TERESA JASSO MONTIEL, MA. DEL SOCORRO JASSO MONTIEL, quien también responde al nombre de MARIA DEL SOCORRO JASSO MONTIEL, GERMAN GABRIEL JASSO MONTIEL, FRANCISCO MANUEL JASSO MONTIEL, ROSA MARTHA JASSO MONTIEL, DAVID JASSO MONTIEL, ROGELIO JASSO MONTIEL y RAFAEL JASSO SANCHEZ, aceptaron la institución de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y al mismo tiempo que el señor JUAN VIDAL JASSO MONTIEL, acepto el cargo de ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre MA. GUADALUPE MONTIEL CARDENAS, quien en vida también respondía a los nombres de MA. GUADALUPE MONTIEL y GUADALUPE MONTIEL CARDENAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de dicha sucesión.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, 29 de abril del año 2009.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

1568.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30,946, de febrero 18 de 2009 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada NORMA PATRICIA GARCIA REYES, a petición de su presunta única y universal heredera CLEMENCIA REYES MARCELINO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.
(RUBRICA).

1574.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 39,466 de fecha primero de abril de dos mil nueve, se radicó la sucesión testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora CELIA PANTOJA MELENDEZ, en la cual los señores CLAUDIA ANGELICA y VICTOR MARIO ambos de apellidos IBARRA PANTOJA, manifiestan que acepta la herencia, asimismo la señorita CLAUDIA ANGELICA IBARRA PANTOJA manifiesta que acepta el cargo de albacea y procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez de 7 en 7 días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de abril de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

614-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de abril del 2009.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,862 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de abril del 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MAGDALENA AVILA RUIZ, que otorgaron los señores DIANA MARTINEZ AVILA, ANDRES MARTINEZ AVILA, KARINA ARZATE AVILA y JESSICA LAGUNA AVILA, en su calidad de descendientes de la de cujus.

Los presuntos herederos DIANA MARTINEZ AVILA, ANDRES MARTINEZ AVILA, KARINA ARZATE AVILA y JESSICA LAGUNA AVILA dieron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora

MAGDALENA AVILA RUIZ, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora MAGDALENA AVILA RUIZ y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

614-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México; hice constar en la escritura número 33,655, de fecha 25 de abril de 2008, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor NORBERTO SANCHEZ SALGUERO, conocido también como NOLBERTO SANCHEZ SALGUERO, a solicitud de las señoras ISALIA SANCHEZ CUEVAS, YRMA SANCHEZ CUEVAS, conocida también como IRMA SANCHEZ CUEVAS, ALICIA SANCHEZ CUEVAS, MA. GUADALUPE SANCHEZ CUEVAS y TITO SANCHEZ CUEVAS, en su carácter de herederos, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial en el sentido de que no existe disposición testamentaria diversa otorgada por el de cujus.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

614-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 25,069, del volumen (DCLXIX) ordinario, de fecha catorce de abril del dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAQUEL BORJA RANGEL, (quien también utilizaba el nombre de MA. RAQUEL BORJA RANGEL), a solicitud de los señores MOISES ROBLES RAMOS, MA. ISABEL ROBLES, (quien también utiliza el nombre de MA. ISABEL ROBLES BORJA), MARIA ROSENDA ROBLES BORJA, JESUS MOISES ROBLES BORJA, GABRIEL ROBLES BORJA, RAQUEL MARTINA ROBLES BORJA, FRANCISCO ROBLES BORJA y MARIBEL ROBLES BORJA, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados en su carácter hijos legítimos de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar albacea de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de abril del 2009

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

614-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,975 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE ABRIL DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE MI, QUE OTORGAN LOS SEÑORES FRANCISCA ABARCA DE MEYMAR, JOSE, SANDRA ALICIA Y ANA PATRICIA LOS TRES DE APELLIDOS MEYMAR ABARCA, INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LA MENCIONADA EN ULTIMO TERMINO TAMBIEN COMO ALBACEA EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE MEYMAR CUESTA, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LOS SEÑORES FRANCISCA ABARCA DE MEYMAR, JOSE, SANDRA ALICIA Y ANA PATRICIA LOS TRES DE APELLIDOS MEYMAR ABARCA, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y ACEPTANDO LA SEÑORITA ANA PATRICIA MEYMAR ABARCA EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

612-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,024 (CUARENTA MIL VEINTICUATRO) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), PASADA ANTE MI, LA SEÑORA LEILA DE LIS ROSADO ESPADA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL ARENAS ROSADO, YESICA DE LIS ARENAS ROSADO, CESAR AUGUSTO ARENAS ROSADO Y LEILA ARENAS ROSADO COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN

LINEA RECTA EN PRIMER GRADO RADICARON LA SUCESION INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ARENAS PERFECTO VISTO EL REPUDIO QUE OTORGARAN LOS PROPIOS SEÑORES MIGUEL ANGEL ARENAS ROSADO, YESICA DE LIS ARENAS ROSADO, CESAR AUGUSTO ARENAS ROSADO Y LEILA ARENAS ROSADO MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

612-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 14 de abril del 2009

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Publico Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6,142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 43019, de fecha catorce de enero del dos mil nueve, ante mi, los señores MARISOL, MYRIAM LYZIETH, ENRIQUE y MARCO ANTONIO, todos de apellidos GONZALEZ KURI, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Testamentaria de la señora SOLEDAD KURI ESTRADA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ RUBRICA.

1585.- 11 y 20 mayo.

SERONO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de SERONO DE MEXICO, S. A. DE C. V., celebrada el día 3 de abril de 2009, aprobó la reducción de capital mediante las siguientes resoluciones:

“Se aprueba la reducción del capital social de SERONO DE MEXICO, S. A. DE C. V., en su parte fija mediante la cancelación de 25,603,492 acciones con un valor contable de \$2.1338 (dos pesos 1338/100 M. N.) mismas que representan una reducción de capital en la cantidad de \$54'632,379.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.).”

“Se toma nota y se aprueba la solicitud de SERONO B.V., a participar en el reembolso de 25,603,492 acciones de las que es propietaria y se encuentran totalmente suscritas y pagadas, de las cuales 14,853,500 forman parte del capital fijo, y 10,749,992 del capital variable. El monto del reembolso acordado será pagado conforme al flujo de efectivo de la sociedad.”

El presente aviso se publica en cumplimiento al artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan, Estado de México, a 4 de Abril de 2009

ATENTAMENTE

LIC. MA. DEL CARMEN ALVAREZ DE NAVARRO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RUBRICA).

548-A1.-20 abril, 6 y 20 mayo.